



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002-2021-MPC

Casma, 12 de Enero del 2021.

VISTO:

El Informe N° 0033-2021-GGUR-MPC, de fecha 11 de Enero del 2021, emitido por el Gerente de Gestión Urbana y Rural, respecto al Expediente de Liquidación de Obra: "Mejoramiento de la C.E.B.E N°02 Agustín Evans, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash" I Etapa; emitido por el Supervisor de Obra Ing. Walter Alfredo Botello Alva CIP N° 114668 e Informe N° 252-2020-ING°JHP/SGOP/GGUR-MPC, de fecha 13 de Marzo del 2020, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de conformidad con el artículo 209.- Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, modificada por Decreto supremo No.056-2017-EF, para efectos de ésta se señala que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.

Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, aprobando o elaborando otra, en este caso deberá notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002-2021-MPC.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentido o aprobado, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

Que, mediante CARTA N° 001-2019/WABA/SO/MDP, emitido con fecha 23 de Diciembre del 2020, el Supervisor de Obra el Ing. Walter Alfredo Botello Alva, CIP N° 114668 en la cual presenta la Liquidación de la Obra: "Mejoramiento de la C.E.B.E N°02 Agustín Evans, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash" I Etapa; para su revisión y aprobación.

Que, mediante Informe N° 252-2020-ING°JHP/SGOP/GGUR-MPC, emitido con fecha 13 de Marzo del 2020, el Ing. Juan Hualancho Paredes, informa que luego de realizar la revisión respectiva de la Liquidación de Obra: "Mejoramiento de la C.E.B.E. N° 02-Agustin Evans, Distrito de Casma , Provincia de Casma , Departamento de Ancash Etapa, en su calidad de Sub Gerente de Obras Públicas DA CONFORMIDAD a la liquidación de la obra antes referida al **CONSORCIO EVANS**. Asimismo indica que por la ejecución de la obra al haberse culminado al 100% le corresponde la devolución de la **RETENCION** por el valor del 10% del concepto de **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO** que es la suma de S/.7,159.63 Soles (Siete Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 63/100 Soles). Y el **ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** la devolución de la retención por el valor del 10% es la suma de S/.1,329.06 Soles (Mil Trescientos Veintinueve con 06/100 Soles) como **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**; teniendo la suma total a devolver de S/.8,488.69 Soles (Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 69/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 0033-2021-GGUR-MPC, emitido con fecha 11 de Enero del 2021, el Ing. Edwin Gilberto Rojas Rojas, Gerente de Gestión Urbana y Rural, concluye que:

- Costo real de la Obra al cierre de la Liquidación Técnico-Financiero es la suma de S/.82,161.83 Soles (Ochenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Uno con 83/100 Soles) incluido IGV, monto que incluye el Adicional y Deductivo de Obra.



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002-2021-MPC.

- Ordenar la devolución de la retención del 10% por concepto de **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO** el monto de S/. 7, 159,63 Soles (Siete Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 63/100 Soles); y la devolución de la retención del 10% por concepto de **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO** de adicional y deductivo el monto de S/.1,329.06 Soles (Mil Trescientos Veintinueve con 06/100 Soles), ascendiendo un saldo a favor de la empresa contratista **"CONSTRUCTORA ALLPA SAMAY"** de S/. 8,488.69 Soles (Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 69/100 soles). De igual manera informa que se proceda "autorizar a la Gerencia de Administración, para contabilizar el Costo total de la Obra ascendente a la suma de S/ 82,161.83 Soles incluido IGV; asimismo el expediente técnico de liquidación técnico deberá ser aprobado por el titular de la entidad o en su defecto por la máxima autoridad administrativa. Por lo que, estando a lo informado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Gerencia de gestión Urbana y Rural, remiten la documentación expresando la CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACION respectiva".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de la Obra Denominado: **"Mejoramiento de la C.E.B.E N°02 Agustín Evans, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash" I Etapa.**

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER a la Unidad de Tesorería la devolución de la retención del 10 % por Concepto de **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO** del contrato equivalente a la suma de S/.7,159.63 Soles (Siete Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 63/100 Soles). Y la devolución de la retención por el valor del 10% por concepto de **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO** de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/.1,329.06 Soles (Mil Trescientos Veintinueve con 06/100 Soles) ascendente a la suma total de S/.8,488.69 Soles (Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 69/100 Soles) a favor de la EMPRESA **CONSTRUCTORA ALLPA SAMAY S.A.C -OPERADOR TRIBUTARIO DEL CONSORCIO EVANS.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la presente Resolución se notifique a las áreas competentes con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Abg. Daniel Guzmán Huamán Reyes
GERENCIA MUNICIPAL